

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Acuña Crende.

Peticionaria: Doña Felicísima Crende Tombo.
Vivero denominado: «J.R.P. número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 318).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Acuña Crende.

Peticionario: Don José Fernández Devesa.
Vivero denominado: «Bado número 1» (mejillón).
Orden Ministerial de concesión: 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 286).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Narciso Otero Suárez.

Peticionario: Don Francisco Dios Ramos y don Manuel Cores Rivas.
Vivero denominado: «As de Bastos» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Paz Sanes.

Peticionario: Don Agustín Iglesias Abalde.
Vivero denominado: «Rosario número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 84).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jaime Trigo Menlle.

Peticionaria: Doña Manuela Lema Pérez.
Vivero denominado: «Lema número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Domínguez Santos.

Peticionario: Don Ramón Jamaro Fabeiro.
Vivero denominado: «Vigo número 5» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Jamaro Fabeiro.

Peticionario: Don José Lores González.
Vivero denominado: «Galicia I» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Prieto Carballa.

Peticionario: Don José Luis Lores González.
Vivero denominado: «Galicia II» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Alberto Domínguez Chan.

Peticionario: Don Ramón García Fernández.
Vivero denominado: «Ragar número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Augusto García Fernández.

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Allo.
Vivero denominado: «Román número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 19 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 115).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Manuela Vicente Rebolledo.

Peticionario: Don Ricardo Abuín Carou.
Vivero denominado: «M.R. número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Oubiña Gestoso.

Peticionario: Don Francisco Vidal Fernández.
Vivero denominado: «J.M.O. número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Ramona Laiño Laiño.

Peticionario: Don Manuel Vázquez Nine.
Vivero denominado: «Rovi número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Marina Sánchez Mora.

Peticionario: Don Guillermo Leiro Calo.
Vivero denominado: «Adofra número 3» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José María Leiro Calo.

Peticionario: Don Francisco Mallo Area.
Vivero denominado: «Framarea» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 244).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Franco González Piñeiro.

25056 *ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio definitivo de la parcela número 5, propiedad de don José María Bustamante Cabrera, expropiada para la ampliación del Aeropuerto de Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada en quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco en recursos acumulados cuatrocientos de mil novecientos setenta y cuatro y quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y tres, sobre justiprecio de parcela al sitio "Dehesa de las Vacas", propiedad de don José María Bustamante Cabrera, afectada por las obras de ampliación del Aeropuerto de Sevilla, confirmamos en todas sus partes referida sentencia, sin especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

25057 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 63/76.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala quinta en segunda instancia entre partes, de una, como apenante, la Administración General, representada por el Abogado del Estado, y de otra, como apelado, don Julián Gilsanz Artiga, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 5 de abril de 1978, sobre denegación de tarjetas de transporte, serie VDC, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 21 de febrero de 1979, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y la dejamos sin efecto en los particulares que han sido objeto de apelación, referidos a las resoluciones de siete de abril de mil novecientos setenta y tres dictada por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres de La Coruña, confirmada en alzada por la de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro del Ministerio de Obras Públicas, y la que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición contra la última interpuesto y la que de forma expresa ratificó dicho recurso de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, denegatorias todas ellas de las tarjetas de transporte VDC para los vehículos C-veintisiete mil doscientos noventa y seis y C-veintiocho mil ciento diecisiete, interesadas por don Julián

Gilsanz Artiaga, cuyas resoluciones confirmamos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas de las instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25058 *ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se dispone la inclusión de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Juan Canalejo», de La Coruña, en la relación de Centros figurada en la Orden de 30 de abril de 1951.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Juan Canalejo», de La Coruña, se ha presentado solicitud de autorización al Centro Hospitalario, para, mediante la instalación de un Banco de Riñones en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes riñones procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el Centro Hospitalario figura catalogado en el catálogo provisional de 1 de enero de 1979, pendiente de publicación, de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973, en la provincia de La Coruña, con el número 2, con la denominación de «Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Juan Canalejo», ubicado en la calle Las Jubias, sin número, con 957 camas, clasificado como general, de ámbito provincial y nivel asistencial.

De otra parte, se comprueba que la Institución Hospitalaria cuenta con Servicios de Medicina Interna, Cirugía, Neurocirugía, Urología, Nefrología, Anatomía Patológica, Análisis Clínicos y otras especialidades, además del personal facultativo capacitado y suficiente, en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Juan Canalejo», de La Coruña, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión el Centro Hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, riñones procedentes de cadáveres, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos, a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, en Orden ministerial de 30 de abril de 1951, y disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de septiembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

25059 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Sanidad y Seguridad Social por la que se convocan cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente).

Esta Subsecretaría convoca cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, para la

obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán durante el segundo semestre del año 1979 en las ciudades que se señalan a continuación y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

MURCIA, ORENSE Y PALMA DE MALLORCA

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los citados cursos todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma, o por correo certificado (pabellón 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Ayudante Técnico Sanitario, de Practicante o de Enfermera, en su caso, fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica oficial, extendida por la Facultad de Medicina donde le fue expedido el título, en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, o fotocopia legalizada.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos relacionados con la medicina del trabajo que posean.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores deberán hacerlo constar claramente, debiendo enviar solamente nueva instancia.

Tercera.—El número de cursos a realizar en cada ciudad, así como el cupo de plazas de cada uno de ellos, estará en función al de las solicitudes que se presenten.

Cuarta.—El orden de preferencia para tomar parte en los cursos se efectuará con arreglo a lo siguiente:

1.º Prestar servicios como interino en una Empresa, legalmente nombrado por la OSME, debiendo acreditarlo con fotocopia de dicho nombramiento.

2.º Haber solicitado la realización del curso anteriormente, según el número de veces.

3.º Méritos profesionales relacionados con la Medicina del Trabajo (cursos, cursillos, etc.), a valorar por la Escuela.

4.º Calificaciones obtenidas en la carrera, según el expediente académico.

Quinta.—Una vez realizada la selección de los aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá ninguna solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Sexta.—Con una antelación suficiente se les comunicará a los seleccionados, para cada uno de los cursos, la fecha de iniciación de éstos.

Séptima.—La duración de cada curso será de dos meses, desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas.

Novena.—En las instancias se hará constar que los solicitantes, quedan enterados de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las aceptan.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Eloy Ibáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

MINISTERIO DE CULTURA

25060 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Alcaraz (Albacete), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,